



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 945/2025

Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica Servicio de Traumatología / HUBU / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la demora en la intervención de rodilla a la que debe someterse D. XXX, con DNI XXX.

Según se indicaba en el escrito de queja, el interesado sufrió una lesión en la rodilla el 31 de mayo de 2024. Tras consulta en el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Burgos, el 14 de noviembre de 2024 fue derivado a artroscopias, dónde se le indicó que debía ser intervenido quirúrgicamente. El protocolo de admisión recoge como diagnóstico “rotura LCA + meniscopatía” y como procedimiento “reparación de rodilla izquierda”.

A pesar del tiempo transcurrido el paciente no había recibido información sobre la fecha de la cirugía ni del preoperatorio.

Por último, se señalaba que el 7 de abril de 2025 presentó una reclamación al Sacyl solicitando la aplicación del derecho de garantía de demora que se le ha denegado.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar lo siguiente:



- El paciente fue citado el pasado día 22 de octubre de 2025 en la consulta de anestesia, previa a la intervención quirúrgica por patología de rodilla para realización de ligamentoplastia y artroscopia.

- Respecto al derecho de garantía de demora, se señala que *“el proceso pendiente de cirugía del paciente requiere un tipo de intervención quirúrgica consistente en reconstrucción del ligamento anterior cruzado mediante artroscopia de rodilla, que no es susceptible de acogerse al Derecho de Garantía de Demora, según lo establecido en el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de atención especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León”*.

En atención a la información proporcionada por la Administración autonómica, procede indicar que la problemática derivada de las listas de espera ha sido abordada por esta Procuraduría en numerosas ocasiones y, concretamente, en relación con la lista de espera quirúrgica del Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Burgos, esta Institución ha tenido ocasión de pronunciarse en otras resoluciones.

En este caso concreto, el paciente ya ha sido citado para la realización del preoperatorio, pero la consulta de anestesia ha tenido lugar el pasado 22 de octubre, es decir, más de once meses después de haber sido incluido en la lista de espera quirúrgica, y sin que todavía, a fecha del informe de la Administración sanitaria (5 de noviembre de 2025), haya sido intervenido. Cumpliéndose, de esta manera, prácticamente, el plazo de un año desde que ingresó en la citada lista de espera.

De acuerdo con los últimos datos publicados sobre la lista de espera quirúrgica en el Portal de Salud de Castilla y León, resulta la siguiente distribución por Centros hospitalarios, tanto en relación con la prioridad asignada a la cirugía del paciente como con la especialidad de Traumatología:

	CASOS	DM	PRIORIDAD 3		
			<=180	% < 180 DIAS	> 180
C. ASISTENCIAL ÁVILA	783	66,13	757	97%	26
C. ASISTENCIAL BURGOS	3.844	121,33	2.959	77%	885
H. SANTIAGO APOSTOL	493	100,92	408	83%	85
H. SANTOS REYES	425	98,92	355	84%	70
H. EL BIERZO	1.672	111,92	1.280	77%	392
C. ASISTENCIAL LEÓN	4.163	111,52	3.117	75%	1.046
C. ASISTENCIAL PALENCIA	832	33,38	832	100%	0
C. ASISTENCIAL SALAMANCA	2.503	97,92	2.267	91%	236
C. ASISTENCIAL SEGOVIA	1.101	58,08	1.090	99%	11
C. ASISTENCIAL SORIA	546	75,92	500	92%	46
H.U. RÍO HORTEGA	2.563	89,24	2.192	86%	371
H. MEDINA DEL CAMPO	453	63,84	447	99%	6
H. CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	1.525	43,41	1.505	99%	20
C. ASISTENCIAL ZAMORA	1.129	62,46	1.077	95%	52
	22.032	92,32	18.786	85,27%	3.246



Pacientes en espera quirúrgica estructural por HOSPITALES.
Condiciones establecidas: Año: 2025 , Trimestre: 3 , Especialidad: Traumatología

Hospitales	0-90 días	91-180 días	181-365 días	más de 365 días	TOTAL	Tiempo medio de espera
COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN	574	682	812	9	2077	144
COMPLEJO ASISTENCIAL DE PALENCIA	244	0	0	0	244	20
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA	409	608	105	21	1143	116
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	315	173	0	0	488	69
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	54	58	34	0	146	118
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	176	72	72	0	320	99
COMPLEJO ASISTENCIAL DE AVILA	181	67	25	0	273	82
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	384	311	366	82	1143	166
HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	470	131	20	0	621	60
HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO	129	45	0	0	174	58
HOSPITAL EL BIERZO	248	186	139	0	573	117
HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL	98	89	51	0	238	114
HOSPITAL SANTOS REYES	125	81	61	0	267	108
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA	496	252	179	31	958	113
TOTAL	3903	2755	1864	143	8665	116

Como ya hemos puesto de relieve en nuestras resoluciones, las listas de espera constituyen un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente, y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios. Por lo tanto, una lista de espera con unos tiempos de demora adecuados a las necesidades clínicas y sociales de los pacientes es un importante indicador de buenos resultados y una exigencia ciudadana que permite cuantificar las actuaciones de la Administración sanitaria y medir también su eficiencia.

Consideramos que la salud es un elemento básico en la calidad de vida de las personas y, en este sentido, se hace necesario intensificar la defensa de sus derechos y libertades. En consecuencia, una excesiva demora en obtener la asistencia sanitaria demandada no se corresponde con el derecho de la ciudadanía a una buena administración, al que se hace referencia en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 12 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Aquellos pacientes que deben esperar un elevado número de meses, como ocurre en el presente caso, para recibir la asistencia sanitaria que precisan, pueden ver interrumpida, durante ese período, la efectividad del derecho a la protección de la salud.

Por este motivo, hemos destacado la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce a todos los ciudadanos el artículo 43 de la Constitución Española.

Por otro lado, el artículo 103.1 del texto constitucional consagra, entre otros principios, el de eficacia, en cuya virtud debe desarrollarse la actuación de la Administración Pública.



Igualmente, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 3.1, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario están orientados a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades”* y en su artículo 6.1.4, de la misma forma, dispone que *“las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud”* actuaciones que según el artículo 7 del indicado texto legal, deberán estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

De esta normativa se concluye que la eficacia en la protección de la salud dependerá, en gran medida, del buen funcionamiento de los servicios sanitarios. Estas demoras en la asistencia sanitaria hacen que los pacientes afectados vean obstaculizado el acceso efectivo a las prestaciones, con la carga de soportar en muchas ocasiones un importante menoscabo en su salud.

La mejora de las listas de espera debe seguir siendo uno de los objetivos constantes para la Gerencia Regional de Salud puesto que si bien se están adoptando diferentes medidas por parte de la Administración sanitaria con la finalidad de reducir la lista de espera quirúrgica, lo cierto es que la gestión de las listas de espera y las demoras en la atención sanitaria sigue siendo uno de los aspectos de la gestión sanitaria que más preocupa a los castellanos y leoneses y que mayor insatisfacción produce en los enfermos y sus familiares.

En lo atinente al caso concreto, debemos hacer referencia a las cuestiones relativas a los criterios de priorización de las listas de espera. La implementación de un sistema de priorización de la atención en base a criterios clínicos, de manera que se ordene a los pacientes según su potencial gravedad, accediendo antes aquellos que presumiblemente tienen un mayor riesgo, resulta una medida adecuada para abordar la problemática de las listas de espera, pero entendemos que el hecho, en este supuesto, de que la patología del paciente, de acuerdo con la prioridad en la que haya sido englobada, permita una demora en el tratamiento no significa que el paciente tenga que verse sometido a plazos de espera que superan lo recomendable.

En este caso, el paciente fue incluido en lista de espera para una intervención de rodilla el 14 de noviembre de 2024 y, sin embargo, todavía no ha sido citado, es decir, prácticamente un año después, lo que supone que, aun admitiendo una demora relativa, en el marco de un sistema presidido por los principios de universalidad y gratuidad, estas esperas no son concebibles si se superan unos plazos que pueden entenderse como razonables en el marco del correspondiente proceso asistencial. Por ello, y esta apreciación ya la hemos hecho en muchas ocasiones, a la vista del tiempo transcurrido sin que el paciente haya sido citado, la gravedad relativa de una dolencia no puede ser la causa de que no se aborde la misma con celeridad, especialmente teniendo en cuenta las



consecuencias que esta demora puede estar teniendo en la calidad de vida del paciente y que se han puesto de manifiesto en su escrito de queja.

En todo caso, entendemos que debe ofrecerse a los pacientes una respuesta rápida, adecuada y eficaz a las demandas asistenciales que requieran y que, por lo tanto, en el caso concreto del Sr. XXX, consideramos que, a la vista del retraso acumulado en la citación para la realización de la cirugía a la que debe someterse, la respuesta ofrecida no está respondiendo a las expectativas del paciente de recibir una asistencia sanitaria adecuada.

El tiempo transcurrido sin que el paciente haya sido intervenido, teniendo en cuenta la prioridad en la que ha sido incluido en la lista de espera quirúrgica, contrasta, claramente, con la información ofrecida en el Portal de Salud de Castilla y León sobre tiempos de respuesta asistencial en el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Burgos, según datos publicados a fecha 30 de septiembre de 2025, puesto que ofrece unos tiempos medios de espera estructural de 166 días. En consecuencia es evidente que en este caso concreto estos tiempos de demora, por más que sean medios, no se han cumplido.

Por último, queremos hacer referencia a las demoras en las intervenciones quirúrgicas en la especialidad de Traumatología en el indicado centro hospitalario. En el caso concreto del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, la media es de 166 días, la más alta de la Comunidad, frente a los tiempos de espera que en el Servicio de Traumatología existen en otros hospitales de referencia, como es el caso del Hospital Clínico de Valladolid, 60 días, el Hospital Río Hortega, 113 días, o el Hospital de Salamanca, 116. De esta manera las diferencias existentes en los distintos centros hospitalarios hacen que en la práctica la atención asistencial para los pacientes no sea equiparable en unos lugares y en otros y pueden poner en peligro el principio de igualdad y la equidad en el sistema sanitario y exigen, por lo tanto, la búsqueda de soluciones conjuntas y ágiles para evitar estas desigualdades.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que, en atención al tiempo transcurrido y puesto que el tiempo medio de espera para ser intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Traumatología del Hospital de Burgos se ha superado con creces en el caso de D. XXX, se agilice la intervención del paciente que se halla en lista de espera quirúrgica desde el 14 de noviembre de 2024.



SEGUNDA: Que para la superación de las situaciones de larga espera se continúe con los esfuerzos y actuaciones que se están llevando a cabo u otros más intensos y eficaces con el fin de tratar de buscar soluciones a los problemas planteados por las listas de espera y, en consecuencia, se adopten las medidas organizativas y asistenciales precisas, de tal manera que los ciudadanos disfruten de forma efectiva del derecho a la protección de la salud que reconoce el artículo 43 de la Constitución, y en concreto las medidas necesarias para agilizar las citas de los pacientes pendientes de una intervención quirúrgica con prioridad 3 en el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario de Burgos, al objeto de que puedan ser intervenidos dentro de un plazo razonable, con el fin de evitarles sufrimiento y permitirles el desarrollo normalizado de su vida personal y laboral.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Por último, le comunicamos que se procede a la exclusión de la Consejería de Sanidad del Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López